

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

ALUMNO: JAIRO ALFONSO BULNES ARGUETA

**TEMA: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y
NOCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

MATERIA: DERECHO LABORAL

**PROFESOR (A): MONICA ELIZABETH
CULEBRO GOMEZ**

**LIC. ADMINISTRACION Y ESTRATEGIA DE
NEGOCIOS**

CUATRIMESTRE: 4TO CUATRIMESTRE

MATRICULA: 409421752

CEL. 919-132-4779

CORREO: alfobul05@gmail.com

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES



CAPACITACION Y ADiestRAMIENTO

Tema de vital importancia para los empresarios y el trabajador. La capacitación y el adiestramiento permiten contar con personal mejor calificado y preparado. Las empresas están obligadas a proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, esto se ha considerado en la fracción XIII del artículo 123, apartado A de la Constitución.

OBLIGACIONES PATRONALES Y DE LOS TRABAJADORES

La capacitación y el adiestramiento representa un derecho para el trabajador y una obligación para el patrón, sin embargo, también el patrón se beneficia de la misma; por ello, se establecen obligaciones para ambas partes. La fracción XV del artículo 132 de la LFT señala que es obligación del patrón, "proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, el artículo 153-H de la LFT señala las obligaciones de los trabajadores que estén recibiendo capacitación y adiestramiento.



OBJETIVOS

Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad, Preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación, Prevenir riesgos de trabajo, Incrementar la productividad, En general, mejorar las aptitudes del trabajador, esto según el artículo 153.

PROCEDIMIENTOS PARA PROCESALES O VOLUNTARIOS

Son todos aquellos asuntos, que, por mandato de Ley, por su naturaleza o por solicitud de parte interesada, requieran la intervención del Tribunal, sin que esté promovido jurisdiccionalmente conflicto alguno entre partes determinadas.



SINDICATOS Y COALICIONES

El conjunto de trabajadores o patrones, puede organizarse bajo la forma de una coalición o un sindicato, teniendo cada una de éstas, características propias, El derecho de los trabajadores y de los patrones a formar coaliciones o sindicatos, está consagrado por la fracción XVI del artículo 123. Los artículos 360 y 361 ilustran las clasificaciones de sindicatos.

PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

El propósito del procedimiento de conciliación prejudicial es que los conflictos individuales y colectivos del trabajo sean resueltos con celeridad. El proceso conciliatorio se caracteriza por ser un proceso informal en donde las partes, asistidas por el conciliador, se comunican en forma activa a fin de lograr un acuerdo.

HUELGA

Huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo, Existiendo diversas clasificaciones de la huelga, basándose en distintos criterios.



NOCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

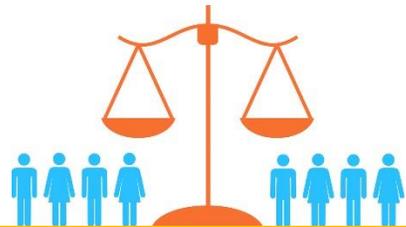


LOS RIESGOS DE TRABAJO

La LFT no define propiamente al riesgo de trabajo, pero en el artículo 473 proporciona las dos posibilidades que existen de éste. Riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo; Entonces, el riesgo de trabajo puede clasificarse en accidente de trabajo y enfermedad de trabajo.

ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

Serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo las que determine esta Ley y, en su caso, la actualización que realice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Accidente es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.



LAS CONSECUENCIAS

El artículo 477 de la LFT señala que cuando se presenta un riesgo de trabajo, las consecuencias pueden ser: Incapacidad temporal, Incapacidad permanente parcial, Incapacidad permanente total, Muerte, Desaparición derivada de un acto delictual. Los derechos que tiene un trabajador que haya sufrido un riesgo de trabajo es recibir la indemnización correspondiente. Deben ser pagadas directamente a los trabajadores, salvo en los casos de muerte

Derechos de los trabajadores que sufren de un riesgo de trabajo

El artículo 487 establece los derechos que tienen los trabajadores que sufren algún riesgo de trabajo. asistencia médica y quirúrgica, Rehabilitación, Hospitalización, cuando se requiera, Medicamentos y material de curación, Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios, Las indemnizaciones fijadas en este título.



EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Se define como el "órgano cuyo objetivo y función primordial es organizar, administrar y estructurar el sistema de seguridad social en México.

ISSSTE

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiende a garantizar la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado. De acuerdo con el artículo 1o. de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado se aplica a las dependencias, entidades, trabajadores al servicio civil, pensionados y familiares derechohabientes.

ISSFAM

Como una necesidad de cubrir a todo tipo de trabajadores, surge el derecho social militar, cuya disciplina autónoma del derecho social es destinada a proteger y procurar el mayor bienestar tanto a los miembros del ejército, la marina y la fuerza aérea,



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS